



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad  
Barranquilla – Atlántico

SICGMA

REF: EJECUTIVO  
RAD. 2019-00155  
DTE: RAUL GARCES JAIMES  
DDO: RC PROYECTOS SAS Y OTROS

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, informándole del escrito presentado por el apoderado judicial de la sociedad RC PROYECTOS SAS, donde solicita le entrega de unos títulos judiciales B/quilla, 6 de mayo de 2021

La Secretaria,  
ROSALBA SUAREZ GOMEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).-**

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición elevada por el apoderado judicial de la sociedad RC PROYECTOS SAS, en el sentido, que se le haga entrega de los dineros que le fueron embargados a dicha sociedad y que reposan en el Banco Agrario, a favor del despacho.

Revisada la demanda que nos ocupa, se observa, que el Abogado DANIEL ENRIQUE VERGEL GONZALEZ RUBIO, en calidad de apoderado judicial de la sociedad RC PROYECTOS S.A.S., solicitó al despacho, se le fijara caución, en virtud a lo establecido en el artículo 602 del C.G.P., para efectos de que se levantaran las medidas cautelares.

Una vez, prestada la correspondiente caución, por auto de fecha 21 de octubre de 2020, se aceptó y se decretó el desembargo de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada RC PROYECTOS S.A.S, en los diferentes bancos de la ciudad.

Por consiguiente, como quiera que la finalidad de prestar la caución, es que se levanten las medidas cautelares que se hubiesen materializado y habiéndose decretado el desembargo de las mismas, es menester entregar a la sociedad RC. ´ROYECTOS SAS, los dineros que fueron puestos a nuestra disposición, a través del Banco Agrario.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

1.- Hágase entrega a la sociedad RC. PROYECTOS SAS, de los títulos judiciales que fueron puestos a nuestra disposición, a través del Banco Agrario, cuyo monto asciende a la suma de \$107.100.000, tal como consta en la siguiente relación.

NUMERO DEL TITULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR CONSIGNADO
416010004288967	24/02/2020	\$ 5.119.059,00
416010004302655	04/03/2020	\$ 10.850.918,17
416010004304454	06/03/2020	\$ 17.541.961,33
416010004306756	11/03/2020	\$ 10.986.562,16

416010004307452	12/03/2020	\$ 5.959.808,28
416010004309641	17/03/2020	\$ 15.471.879,70
416010004310657	19/03/2020	\$ 1.483.972,49
416010004313825	26/03/2020	\$ 671.164,12
416010004323472	07/04/2020	\$ 1.029.745,35
416010004324141	13/04/2020	\$ 19.920.016,02
416010004325623	20/04/2020	\$ 7.835.132,94
416010004325836	21/04/2020	\$ 31.340,00
416010004327396	24/04/2020	\$ 5.191.405,11
416010004331125	27/04/2020	\$ 3.243.810,38
416010004334065	29/04/2020	\$ 1.763.224,95
<b>TOTAL DEPÓSITOS</b>		<b>\$ 107.100.000,00</b>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**CARLOS ARTURO TARAZONA LORA**

**Firmado Por:**

**CARLOS ARTURO TARAZONA LORA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y  
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**c53cde93917cbc373a2ff003ffba36461c15448b7bf85f4e2cb59  
b86c40176cc**

Documento generado en 06/05/2021 05:25:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**